



ID DOC : 144440

CARTA N° 109 / 2023

Fecha: SANTIAGO, 15 de Mayo de 2023

Ant.: Su solicitud N° AJ012T0001992, de 10 de mayo de 2023.

Ricardo Chamorro Rivera

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, le informo que hemos analizado su solicitud de acceso a información pública adscrita a la Ley N° 20.285, derivada a este Servicio por el Ministerio de Educación, mediante oficio N° 545, de fecha 10 de mayo de 2023, en la cual señala: *"Buenas tardes estimados, scribo para solicitar a MINEDUC el listado con los establecimientos que se encuentren con el rotulo "insatisfactorios" y en "recuperación", para realizar un estudio de donde se concentran estos establecimientos a nivel geopolítico a nivel nacional.*

Observaciones: La informacion que les solicito es la siguiente:

RBD

nombre establecimiento

Dirección, numeración, comuna

Estado (insatisfactorio, en recuperacion)

Nombre director

Rut Sostenedor

Mail de contacto.

Tal como lo falicita la ley 20248, articulo 64

Atentamente".

Al respecto, cumplo con señalar a usted lo siguiente:

La Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media y su fiscalización, encomienda a la Agencia de Calidad de la Educación, entre otras, las funciones de evaluación y ordenación de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

CVE 220388

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

La Ordenación se lleva a cabo de manera anual y comprende a todos los establecimientos que cuentan con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, a excepción de los establecimientos que imparten educación parvularia y especial. Como resultado de la misma, los establecimientos educacionales son clasificados en cuatro categorías:

- Establecimientos Educacionales de Desempeño Alto
- Establecimientos Educacionales de Desempeño Medio
- Establecimientos Educacionales de Desempeño Medio-Bajo
- Establecimientos Educacionales de Desempeño Insuficiente

Por su parte la Ley N° 20.248, crea la Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y preferentes que estén cursando el primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media. Esta ley contempla una clasificación de los establecimientos educacionales en tres categorías, a saber- autónomo, emergente y en recuperación- y en base a la cual, entre otros efectos, se determina el valor de la subvención.

Con la dictación de la ley N° 20.529, los establecimientos educacionales adscritos a la subvención escolar preferencial quedaron sujetos a la ordenación y categorías de desempeño de esta ley, para lo cual se estableció la siguiente tabla de homologación con las categorías de la ley N° 20.248:

Autónomo	Desempeño Alto
	Desempeño Medio
Emergente	
	Desempeño Medio-Bajo
En recuperación	Insuficiente

En cuanto a los procesos de ordenación realizados por la Agencia, en la plataforma de información estadística de este servicio, puede revisar las bases de datos disponibles (bajo la denominación categorías de desempeño). El acceso a dicha plataforma puede realizarse a través del banner Bases de Datos Resultados Educativos, disponible en la sección "Destacados" del sitio web institucional www.agenciaeducacion.cl. También puede acceder en la sección Informar de la misma página, seleccionando Estudios y luego el acceso al portal información estadística, o bien, directamente a través del siguiente enlace:

<https://informacionestadistica.agenciaeducacion.cl/#/bases>

Asimismo, es necesario hacer presente que, respecto del año 2020, de manera excepcional, los establecimientos educacionales mantuvieron la Categoría de Desempeño del proceso 2019, según se señala en las Resoluciones Exentas Nos. 401, 726 y 727, todas de 2020, en tanto que respecto de los años 2021 y 2022, la Agencia resolvió suspender el proceso de ordenación, en virtud de los fundamentos señalados en las Resoluciones Exentas 663 de 2021 y 2068, de 2022, respectivamente (todas las resoluciones mencionadas están disponibles en el portal de transparencia activa de la Agencia de Calidad de la Educación, ítem 07, Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas/Instrucciones, Lobby, otros y resoluciones/años 2020, 2021 y 2023)

Acorde con lo anteriormente señalado, la Agencia no cuenta con información oficial sobre establecimientos educacionales beneficiarios de la subvención escolar preferencial y las respectivas categorías que conforme a esa ley y su reglamento se asignan, en razón de lo cual su solicitud ha sido derivada en forma total al Ministerio de Educación, organismo administrador del régimen de subvención escolar preferencial y del directorio de establecimientos educacionales. Se adjunta oficio de derivación.

Saluda atentamente a usted,

CVE 220388

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web <https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

Por Orden del Secretario Ejecutivo

Resolución N°164, de 08 de septiembre de 2017



Francisco Daniel Alvarado Avalos

Jefe Departamento Jurídico
Departamento Jurídico

Secretaría Ejecutiva
Agencia de Calidad de la Educación

15/05/2023 12:12

MIL

Distribución:

1. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
2. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
3. Milena Andrea Izzo Lira (/AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico)

CVE 220388 |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.